



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

SERFOR

Firmado digitalmente por CERDAN  
QUILIANO Miriam Mercedes FAU  
20562836927 soft  
Cargo: Directora General  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 01.09.2020 19:49:12 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Magdalena Del Mar, 01 de Septiembre del 2020

**OFICIO N° D000309-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS**

Señora

**MILAGROS VERÁSTEGUI SALAZAR**

Directora de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

Ministerio de Energía y Minas - MINEM

Av. Las Artes Sur 260

San Borja.-

Asunto : Opinión técnica sobre el "*Plan de Abandono por Terminación de Contrato en el Lote V*", presentado por la empresa Graña Montero Petrolera S.A.

Referencia : Oficio N° 471-2019-MINEM/DGAAH/DEAH (CUT: 64369-2019)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, a través del cual su representada solicitó opinión técnica referente al "*Plan de Abandono por Terminación de Contrato en el Lote V*", presentado por la empresa Graña Montero Petrolera S.A.

Al respecto, remito el Informe Técnico N° D000133-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, el cual contiene la opinión solicitada.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

**Documento firmado digitalmente**

**Miriam Mercedes Cerdán Quiliano**

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del

Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe)

**EL PERÚ PRIMERO**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: **PWXW48C**



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Firmado digitalmente por QUISPÉ  
BELLOTA Sahida FAU 20562836927  
soft  
Cargo: Coordinadora De Los  
Instrumentos De Gestión Ambiental  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 01.09.2020 17:20:57 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Magdalena Del Mar, 01 de Septiembre del 2020

**INF TEC N° D000133-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA**

**Para :** **Miriam Mercedes Cerdán Quiliano**  
Directora General  
Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal  
y de Fauna Silvestre

**Asunto :** Opinión técnica sobre el "*Plan de Abandono por Terminación de Contrato en el Lote V*", presentado por la empresa Graña Montero Petrolera S.A.

**Referencia :** Oficio N° 471-2019-MINEM/DGAAH/DEAH (CUT: 64369-2019)

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, en atención a la solicitud de opinión técnica sobre los contenidos del "*Plan de Abandono por Terminación de Contrato en el Lote V*".

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

## I. ANTECEDENTES

Mediante Oficio N°471-2019-MINEM/DGAAH/DEAH, con fecha de ingreso 20 de diciembre de 2019, la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas – MINEM, solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, opinión técnica sobre el "*Plan de Abandono por Terminación de Contrato en el Lote V*", presentado por la empresa Graña Montero Petrolera S.A.

## II. ANÁLISIS

En materia de las competencias de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS), se presenta el siguiente análisis:

### 2.1. SOBRE EL PROYECTO

2.1.1. El Lote V se ubica al noroeste de la costa peruana, en los distritos de Órganos, Máncora, de la provincia de Talara, departamento de Piura. El lote tiene una extensión de 9026,23 ha.

2.1.2. Graña y Montero Petrolera S.A. (GMP) tiene contrato para operar en el Lote V hasta el mes de octubre de 2023, por lo cual tiene el compromiso de presentar un Plan de Abandono por culminación de contrato, en cumplimiento con la normativa legal vigente.

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Jrb. Orrantia, Magdalena del Mar – Lima 17

(511) 225-9005  
www.serfor.gob.pe

**EL PERÚ PRIMERO**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: 2XLK9TJ

Firmado digitalmente por PORLLES  
ARTEAGA Miriana Alice FAU  
20562836927 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01.09.2020 17:16:50 -05:00

Firmado digitalmente por PEREZ  
SOLIS Evelyn Ena FAU  
20562836927 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01.09.2020 17:15:21 -05:00

Firmado digitalmente por CASTILLO  
RAMON Susy Juanita FAU  
20562836927 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 01.09.2020 17:06:53 -05:00



- 2.1.3. GMP cuenta con los siguientes estudios ambientales en el Lote V: Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del Lote V, aprobado según R. D. NO 109- 96-EM/ DGH. Estudio de Impacto Ambiental para el Proyecto de Perforación de 21 pozos de desarrollo en el Lote V, aprobado con la R.D. No 789 -2006 -MEN -AAE. Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto de perforación de 11 pozos de desarrollo en el Lote V, aprobado con la R.D. No 250 -2009 -MEN -AAE. Estudio de Impacto Ambiental para el Proyecto de Perforación de 37 pozos de desarrollo en el Lote V, aprobado con R.D. NO 354-2016- MEM/ DGAAE.
- 2.1.4. El Plan de Abandono comprende los siguientes componentes: seis (06) pozos (EA1361, EA1175, EA1229, EA2022, EA2428E y EA5965), Ex Batería 993, tanque NL506 ubicado en la Batería 320, sitio contaminado ubicado en la Batería 323 (presentado a la DGAAE-MEM), oleoducto de 2 7/8" que conecta la Batería 323 con la Batería 320.
- 2.1.5. Para el abandono de los componentes se señalan actividades correspondientes a la habilitación previa a intervención, intervención, monitoreo y rehabilitación.

## 2.2. EVALUACIÓN

En materia de las competencias de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS), con relación al documento de la referencia, se desprenden las siguientes observaciones y consideraciones:

### Del marco legal

- 2.2.1. En el ítem 2.1 *Normas Legales Nacionales*, se deberá incluir la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley 29763<sup>1</sup>, el Reglamento para la Gestión Forestal<sup>2</sup>, el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre<sup>3</sup>, la Categorización de especies amenazadas de flora silvestre<sup>4</sup>, las resoluciones referidas a los Ecosistemas Frágiles<sup>5,6</sup>, los Lineamientos para la Restauración<sup>7</sup>, entre otras relacionadas con la conservación y gestión del patrimonio forestal y de fauna silvestre.

### De las condiciones originales y actuales del ecosistema

- 2.2.2. En el ítem 9.2 *Aspecto Biológico*, indicar el ecosistema<sup>8</sup> y tipo de cobertura vegetal (de acuerdo con el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal<sup>9</sup>) correspondiente a los componentes del proyecto y las áreas de influencia.

<sup>1</sup> Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, publicada el 22 de julio de 2011.

<sup>2</sup> Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal, D.S. N°018-2015-MINAGRI.

<sup>3</sup> Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, D.S. N°019-2015-MINAGRI

<sup>4</sup> Categorización de especies amenazadas de flora silvestre, D.S. N°043-2006-AG.

<sup>5</sup> Resolución de Dirección Ejecutiva N° 153-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, que aprueba la incorporación de 36 ecosistemas a la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles.

<sup>6</sup> Resolución de Dirección Ejecutiva N° 253-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, que aprueba las Condiciones para el uso de los recursos forestales y de fauna silvestre en los ecosistemas incluidos en la lista sectorial de ecosistemas frágiles.

<sup>7</sup> SERFOR (Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre). 2018. Lineamientos para la Restauración de Ecosistemas Forestales y otros Ecosistemas de Vegetación Silvestre, aprobado mediante R.D.E N° 083-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, Lima, Perú.

<sup>8</sup> Ministerio del Ambiente (MINAM). 2019. Mapa Nacional de Ecosistemas del Perú. <https://sinia.minam.gob.pe/mapas/mapa-nacional-ecosistemas-peru>.

<sup>9</sup> MINAM. 2015. Mapa Nacional de Cobertura Vegetal: Memoria descriptiva. Ministerio del Ambiente, Dirección General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural. Lima – Perú.105 pp.



También se deberá mencionar la concurrencia o cercanía con Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento o presencia de Ecosistemas Frágiles.

- 2.2.3. En el ítem 9.2 *Aspecto Biológico*, se indica que el estudio base es el *Plan de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA)* elaborado en 1996. Se solicita incluir en este ítem o en anexos, los resultados de flora y fauna obtenidos en tal estudio, por cada localidad de muestreo, de manera que se pueda comparar los resultados pasados con los resultados actuales.
- 2.2.4. En el ítem 9.2 *Aspecto Biológico*, se indica "La evaluación biológica realizada por TEMA a inicios del mes de setiembre del 2018, se basó de las Guías de Inventario de Flora y Fauna aprobada por el Ministerio del Ambiente (en adelante MINAM)". Al respecto, se solicita indicar las fechas de la evaluación y la correspondiente autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, en concordancia con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre<sup>1</sup> y sus reglamentos<sup>2,3</sup>.
- 2.2.5. En la *Tabla N° 29 Información Básica de los Puntos de Muestreo*, se indica para los puntos la cobertura vegetal: "Zona Antrópica - *Ámbito residencial*" y "*Bosque seco Tipo sabana*". Al respecto, se deberá precisar la fuente de la clasificación empleada para la cobertura vegetal.
- 2.2.6. En el ítem 9.2 *Aspecto Biológico*, se indica que los puntos de muestreo pueden ser observados en el *Mapa N° 7 del Anexo III*. El mapa muestra los puntos de muestreo sobre fondo de imagen satelital, sin embargo, debido a la escala, hay información que no puede ser apreciada. Por lo tanto, se solicita incluir mapas con base en imagen satelital, en escala adecuada, para mostrar cada componente por abandonar, con las áreas de influencia ambiental, la cobertura vegetal o unidad de vegetación y los puntos de muestreo biológico. Los mapas solicitados permitirán reconocer la vegetación reportada e identificar las áreas afectadas por el uso de los componentes.
- 2.2.7. En el ítem 9.2.1.1 *Flora*, se deberá describir las metodologías empleadas para la caracterización de flora y vegetación, en el relevamiento de datos, determinación taxonómica, análisis de datos e identificación de especies categorizadas<sup>4</sup>. Señalar las fuentes empleadas.
- 2.2.8. En el ítem 9.2.1.1 *Flora*, los resultados se presentan en base a la cobertura vegetal "*Bosque seco Tipo sabana*", pero no se especifica la fuente de tal clasificación de cobertura vegetal. Al revisar la ubicación de los puntos de muestreo biológico (Tabla N° 30) y los componentes por abandonar, se observó que estos se ubican en tres (03) tipos de cobertura vegetal, de acuerdo con el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal<sup>9</sup>. Al respecto, el titular deberá presentar los resultados de la evaluación de flora tomando como base la cobertura vegetal<sup>9</sup> y las unidades de vegetación que se identifiquen en detalle<sup>10</sup>. En caso se realicen ajustes a la cobertura vegetal<sup>9</sup>, esto deberá ser explicado y sustentado.

<sup>10</sup> MINAM. 2015. Guía de inventario de la flora y vegetación. Ministerio del Ambiente, Dirección General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural. Lima - Perú. Ver acápite 4.1.2. Criterios para elaborar el mapa de las unidades detalladas de vegetación: "*la subclasificación de la cobertura vegetal en unidades de vegetación, permite una caracterización detallada y disponer el muestreo en unidades menos complejas o amplias*" (p.15).



- 2.2.9. En el ítem 9.2.1.1 *Flora*, se presentan resultados de riqueza y abundancia de especies por punto de muestreo (*Tabla N° 30 Registro de especies de flora por punto de muestreo*), sin embargo, no se presenta resultados de cobertura, diversidad y dominancia de especies de flora; por lo tanto, se solicita completar tal información y análisis en los resultados.
- 2.2.10. En la *Tabla N° 30 Registro de especies de flora por punto de muestreo*, se deberá revisar la correcta escritura de las familias y nombres científicos. La correcta escritura de "*Paspalum bondplandianum*" es *Paspalum bonplandianum*, esta es una especie con registros sobre los 2000 m de altitud<sup>11</sup>, por lo cual, se solicita revisar la identificación taxonómica del ejemplar. Asimismo, se deberá actualizar los nombres científicos de las especies citadas. En la columna "Estado de Protección", deberá corregir, que la categorización se basa en el D.S. N°043-2006-AG<sup>4</sup> y no en "MINAM" como refiere. También se deberá incluir la identificación de especies endémicas, las incluidas en los Apéndices CITES<sup>12</sup> y en la Lista Roja de la IUCN<sup>13</sup>.
- 2.2.11. En el ítem 9.2.1.1 *Flora*, se deberá discutir los resultados actuales con respecto a condiciones originales (PAMA) de las áreas por abandonar.
- 2.2.12. En el ítem 9.2.1.2 *Fauna*, el titular realiza una breve descripción de los resultados de fauna obtenidos tanto en el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del Lote V, así como de un último estudio realizado en el año 2018. Al respecto, el titular indica que el PAMA presenta información cualitativa y carece de información metodológica, en ese sentido se solicita al titular complementar la información presentada incluyendo datos cuantitativos de los estudios ambientales realizados de manera posterior al PAMA, presentando los resultados en un cuadro con las especies registradas en cada uno de los estudios ambientales; a fin de poder brindar una información más completa y que incluya un análisis comparativo de los resultados obtenidos en los estudios ambientales, diferenciándolos por unidades de vegetación, y grupo taxonómico.
- 2.2.13. Se deberá describir las metodologías aplicadas según el grupo taxonómico (aves, mamíferos, reptiles), incluyendo el esfuerzo de muestreo aplicado y debidamente representado en las curvas de acumulación de especies, siguiendo lo establecido en la Guía de Inventario de la fauna silvestre<sup>14</sup>.
- 2.2.14. En el ítem 9.2.1.2 *Fauna*, en cuanto a los mamíferos se indica, que para su evaluación se realizaron transectos para mamíferos mayores; al respecto, el titular deberá precisar porque no se realizó la evaluación de mamíferos menores terrestres y mamíferos voladores.
- 2.2.15. En la *Tabla N°31. Registro de especies de fauna por punto de muestreo evaluado por TEMA*, se deberá incluir información sobre especies protegidas según la lista del Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI; toda vez que solo se hace mención a especies incluidas en la IUCN<sup>iError! Marcador no definido.</sup> y CITES<sup>iError! Marcador no definido.</sup>.

<sup>11</sup> Tropicos.org. Missouri Botanical Garden. 2020. <<http://www.tropicos.org>>

<sup>12</sup> CITES. 2020. Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora, Appendices I, II and III. <<https://www.cites.org/eng/app/appendices.php>>

<sup>13</sup> IUCN. 2020. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2019-3. <<https://www.iucnredlist.org>>

<sup>14</sup> MINAM. 2015. Guía de inventario de la fauna silvestre. Ministerio del Ambiente, Dirección General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural. Lima – Perú. 83 pp.



Asimismo, la caracterización de la fauna deberá incluir la lista de especies endémicas.

- 2.2.16. De la revisión de los resultados (9.2.1.2 *Fauna*), se observa que si bien se ha presentado la abundancia de las especies; adicionalmente, es necesario que el titular incluya información sobre la diversidad de especies, e interprete dichos valores de manera lógica, asociando los valores de riqueza, abundancia, diversidad, a condiciones bióticas y/o abióticas del área de estudio, pérdida de cobertura vegetal, presencia de hábitats de importancia; entre otros.
- 2.2.17. En cuanto a los resultados de mamíferos mayores, el administrado deberá presentar en un cuadro el detalle de los valores de puntuación obtenidos para los índices de ocurrencia y actividad, por tipo de evidencia e indicando el número de observaciones. Considerar lo propuesto en los Cuadros N° 10 y N°11 de la Guía de Inventario de la Fauna silvestre<sup>14</sup>.

### **De la descripción de las actividades de abandono**

- 2.2.18. En el ítem 10. 1 *Procedimientos para el abandono*, se deberá indicar las áreas (m<sup>2</sup>, ha) estimadas de vegetación por retirar. En caso de retiro de cobertura forestal (desbosque), se deberá solicitar anticipadamente la respectiva autorización de desbosque, en concordancia con el artículo 36 de Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763<sup>1</sup> y el Reglamento para la Gestión Forestal<sup>2</sup>.

### **De la identificación y evaluación de impactos**

- 2.2.19. En el ítem 13.5.4 *Impacto Potencial sobre el Componente Biológico – Flora*, el titular identifica el impacto "Alteración de la cobertura vegetal por desbroce", lo cual ocurriría por desbroce de determinadas áreas para la rehabilitación de terraplenes, accesos y retiro de suelo contaminado. Al respecto, la denominación apropiada del impacto sería: pérdida de la cobertura vegetal, por lo cual se sugiere cambiar la denominación.
- 2.2.20. Con respecto a los impactos a la flora silvestre, se deberá considerar el impacto a la diversidad y abundancia de especies de flora silvestre y la afectación a especies de flora silvestre amenazada<sup>4</sup>.
- 2.2.21. En el ítem 13.5.3 *Impacto Potencial sobre el Componente Biológico – Fauna*, el titular identifica el impacto "Alejamiento Temporal de la Fauna Local" para las diferentes etapas del abandono; sin embargo, deberá considerar el atropellamiento de fauna (para animales con poca movilidad) y la destrucción de sus refugios por actividades identificadas como rrehabilitación de terraplenes y accesos existentes y el transporte de maquinarias, equipos y personal. Por tanto, el titular deberá presentar la información faltante, señalando medidas de control y mitigación por cada tipo de impacto indicado.
- 2.2.22. Los impactos a la flora y fauna silvestre por las actividades de abandono deberán ser actualizados, de acuerdo con los cambios que se presenten en la caracterización biológica y/o en las actividades de abandono. Asimismo, las medidas de manejo ambiental deberán ser actualizadas frente a nuevos impactos identificados.



### **De las medidas de manejo ambiental**

- 2.2.23. Con respecto a las medidas de manejo para la flora terrestre, considerar además las siguientes: i) Prohibir la extracción o deterioro de especies de flora. ii) Prohibir terminantemente la quema de la vegetación. iii) Instruir al personal trabajador sobre las especies de flora amenazada presentes en el área de influencia del proyecto.
- 2.2.24. En el ítem 14.2 *Plan de Reforestación*, se indica que la reforestación será *ex situ*, al respecto, se deberá sustentar el motivo de la revegetación *ex situ*, para cada componente por abandonar.
- 2.2.25. En el ítem 14.2.2 *Ubicación y Área a Reforestar*, se indica: "el área neta a reforestar es de 7900 m<sup>2</sup>". Se solicita indicar si esta estimación incluye el espacio afectado durante el uso de los componentes (áreas de trabajo/desplazamiento) y las áreas por afectar durante el abandono.
- 2.2.26. En el ítem 14.2.1 *Especies Seleccionadas*, se indica el uso de dos especies para la reforestación: *Capparis avicennifolia* y *Prossopis sp.* Al respecto, se solicita especificar la especie del género *Prossopis* por emplear y señalar que no se utilizaran especies exóticas o con potencial invasivo. Para establecer el *Plan de Reforestación*, se deberá tomar en cuenta los Lineamientos para la Restauración de Ecosistemas Forestales y otros Ecosistemas de Vegetación Silvestre<sup>7</sup> así como otras experiencias validadas sobre el tema.
- 2.2.27. Respecto al ítem 14.2.5 *Inspección y Mantenimiento de la Plantación*, se solicita al titular indicar la frecuencia del mantenimiento y recalce, así como señalar al personal responsable. Indicar también si se establecerá un el sistema de protección para el área de reforestación.
- 2.2.28. En el ítem 14.2.7 *Monitoreo de Reforestación*, se señala: "el monitoreo se realizará a los 6 meses luego de la primera siembra y permitirá identificar el estado de la reforestación, la evaluación consiste en tomar información del área reforestada". Al respecto, se solicita indicar la frecuencia del monitoreo, la duración, los parámetros a estimar y los métodos por emplear. Para el Monitoreo de la Reforestación, tener en cuenta lo indicado en los Lineamientos para la Restauración de Ecosistemas Forestales y otros Ecosistemas de Vegetación Silvestre<sup>7</sup>.
- 2.2.29. En el capítulo 16 *Plan de Monitoreo Ambiental*, no se incluye el monitoreo de la flora y fauna silvestre. El titular deberá presentar el programa de monitoreo de flora y fauna silvestre, durante y después de la ejecución de las obras del presente plan de abandono, indicando la frecuencia, duración, las estaciones de monitoreo proyectadas, los métodos, parámetros a estimar y el cronograma de monitoreo. Considerar que, los monitoreos biológicos deberán presentar comparaciones históricas a nivel de riqueza, abundancia y diversidad, entre los diferentes años, con la finalidad de evaluar la efectividad de las actividades propuestas en el plan de abandono en términos de recuperación de la flora y fauna silvestre.



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

### III. CONCLUSIÓN

De la revisión de los archivos digitales del documento de la referencia, remitidos por la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas – MINEM, mediante Oficio N° 471-2019-MINEM/DGAAH/DEAH; se concluye que existen observaciones, en materia de nuestra competencia, que deben ser analizadas, las cuales están detalladas en los ítems 2.2.1 al 2.2.29 del presente informe.

### IV. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas – MINEM, para su conocimiento y fines pertinentes.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente

### Documento Firmado Digitalmente

**Sahida Quispe Bellota**

Coordinadora de los Instrumentos de Gestión Ambiental

Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Av. Javier Prado Oeste N° 2442  
Urb. Oarrantia, Magdalena del Mar – Lima 17  
T. (511) 225-9005  
[www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe)

**EL PERÚ PRIMERO**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: 2XLK9TJ



PERÚ Ministerio de Energía y Minas

MINAGRI-MINAGRI-SERFOR -  
VENTANILLA CENTRAL  
CUT: 00064369-2019  
ALEVANO-20112/2019 13:45:45



051900161776



entales de Hidrocarburos  
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Lima, 19 DIC. 2019

**OFICIO N° 441 -2019-MINEM/DGAAH/DEAH**

Señor

**Raúl Dancé Sifuentes**

Director General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)  
Av. Javier Prado Oeste N° 2442, Urb. Orrorantia  
Magdalena del Mar.-

**Asunto** : Solicitud de Opinión Técnica al "Plan de Abandono por Terminación de Contrato en el Lote V", presentado por la empresa Graña Montera Petrolera S.A.

**Referencia** : Escrito N° 2859513 (04.10.2018)

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo e informarle que, en atención al pronunciamiento realizado por el Viceministerio de Hidrocarburos mediante las Resoluciones Viceministeriales N° 022-2019-MINEM/VMH y N° 023-2019-MINEM/VMH<sup>1</sup>, corresponde que la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos admita a trámite los planes de abandono ingresados a dicha Dirección que cumplan con los requisitos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM y sus modificatorias.

En ese sentido, habiéndose verificado que el "Plan de Abandono por Terminación de Contrato en el Lote V" (en adelante, **PA**), ingresado mediante el escrito de la referencia, cumple con dicha exigencia, corresponde dar inicio al procedimiento de evaluación de dicho instrumento de gestión ambiental complementario y, por ello, en el marco de lo establecido en el Artículo 101° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM<sup>2</sup>, y en el literal q) del

<sup>1</sup> En el marco de los procedimientos administrativos de evaluación del "Plan de Abandono por Término de Contrato de Licencia del ex Lote 1AB" y el "Plan de Abandono en función al vencimiento del contrato del Lote 8" seguidos por Pluspetrol Norte S.A. mediante las Resoluciones Viceministeriales N° 022-2019-MINEM/VMH y N° 023-2019-MINEM/VMH (Artículo 2°), se dispuso retrotraer los procedimientos administrativos de evaluación del "Plan de Abandono por Término de Contrato de Licencia del ex Lote 1AB" y el "Plan de Abandono en función al vencimiento del contrato del Lote 8" y declarar la admisión a trámite de dichos instrumentos de gestión ambiental complementario al haberse cumplido con los requisitos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM y sus modificatorias.

<sup>2</sup> **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM.**

**"Artículo 101.- Revisión de los Planes de Abandono**

Presentada la solicitud de los Planes de Abandono o Planes de Abandono Parcial, la Autoridad Ambiental Competente respectiva, procederá a su revisión, la misma que deberá efectuarse en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles.

En caso de existir observaciones, se notificará al Titular, por única vez, para que en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles las subsane, bajo apercibimiento de declarar el abandono del procedimiento.

La Autoridad Ambiental Competente, de ser el caso, deberá remitir al SERNANP el Plan de Abandono y Plan de Abandono Parcial, para la opinión técnica previa favorable respectiva, así como a la entidad que se estime pertinente para la emisión de la opinión técnica correspondiente. (...)" (El subrayado y resaltado es agregado)





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Artículo 14° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre<sup>3</sup>, se cumple con remitir el PA presentado por la empresa Graña Montera Petrolera S.A., a fin de que su despacho se sirva emitir su opinión técnica, en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibido el presente Oficio. Dicho plazo es otorgado considerando que esta Dirección cuenta con un plazo de veinte (20) días hábiles para emitir las observaciones al Plan de Abandono y remitirlos a la citada empresa.

Cordialmente,

**Ing. Milagros Verástegui Salazar**  
Directora de Evaluación Ambiental de  
Hidrocarburos

**Se adjunta:** Un (1) CD que contiene el Plan de Abandono presentado.

<sup>3</sup> **Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.**  
**"Artículo 14. Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (Serfor)**  
*Son funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (Serfor) las siguientes:*  
(...)  
q) *Emitir opiniones técnicas en las materias comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre."*

01

CD 3

CD